

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Veintiséis (26) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE : JAVIER ANDRES GONZALEZ LONDOÑO

DEMANDADO : COLMENA SEGUROS S.A. Y BANCO CAJA SOCIAL

RADICACIÓN : 2021-00013-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que no hay claridad al juramento estimatorio y a la cuantía del presente asunto, para así poder determinar la competencia en razón a esta, esto es, si se trata de una demanda de mínima, menor o de mayor cuantía

Así mismo, para que aporte copia de la respectiva conciliación a la que hace referencia en el numeral 17 del ítem de pruebas, expedida por la cámara de comercio de esta ciudad.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ